

Siendo ya más de las cuatro y media
de la tarde, el H. Sr. Presidente declaró
cerrada la sesión

El Presidente
A. Guerrero

El Secretario

Mamuel M. Polik

Sesión del lunes 23 de Julio

Al amanecer de la tarde se abrió,
bajo la presidencia del H. Sr. Guerrero,
concurriendo los H. H. Srs. Vicepresidente,
Aguilar, Cárdenas, Chiriboga, Espinel,
Gómez, Guzmán, Mateos, Matouille, Mera,
Nájera, Pérez, Paredes, Piedra, Polik,
Ponce, del Pozo, Noya, Samaniego,
Serrano, Vindemilla y Viteri.

El impariente Secretario se levantó
por no haber concluido el acta de la sesión
anterior y pidió permiso para llevarla a
la siguiente.

Después de haber aprobado
la H. Cámara Colegiadora el proyecto que
autoriza a la Municipalidad de Guaya-
quil para ceder en terreno al Instituto
"Anzotegui" y el que vota dos mil pesos
para la escuela de los Hermanos en

aquella ciudad

De aquella H. Cámara vinieron
 to nuevos proyectos, los que leídos por pri-
 mera vez, pasaron á las respectivas Co-
 misiones: el que facultaba al Poder Ejecutivo
 para conceder nueva gracia á los delin-
 cuentes ya agruados, se envió á
 la Comisión de Legislación; á la de Ins-
 trucción Pública, el que establece la facultad
 de filosofía y literatura en el Co-
 legio nacional de Riobamba; y á las
 de Crédito y Obras públicas secundas,
 el que autoriza al Gobierno para con-
 tratar un empréstito á fin de llevar á
 cima la construcción de la Casa Gu-
 bernativa en Guayaquil: acerca de este
 último se leyó el Mensaje especial de S. E.
 el Presidente de la República que lo había mo-
 tivado.

Púsose en conocimiento del H. C.
 Senado haber presentado la H. Cámara de
 Diputados las modificaciones hechas en el
 proyecto sobre Academias Nacionales; y ha-
 ber insistido en el artículo 17 del proyecto de
 ley de aguardientes. El H. Polít. manifestó
 que la restricción introducida en esta H.
 Cámara era para impedir las nume-
 rosas y nocivas falsificaciones de vinos,
 que en cierto modo se toleraba tácita-

mente con el artículo redactado en términos
nos genéricos. El Sr. Mateus se adhirió al
parecer de la H. Cámara Colegiadora,
por cuanto la expresión de "vinos nacio-
nales" no se sujeta clara y no comprendía
sino los de uva, ya que los fabricados con
frutas llevaban otro nombre como el de si-
dra etc. Recordó el Sr. Polt que el Dic-
cionario de la Academia Española daba
el nombre genérico de vino al de uvas y
al elaborado con el jugo de otras cosas,
ya en el Ecuador se habían fabricado
vinos requisitos de mostinos y varias
otras frutas. Replió el Sr. Mateus, que
siendo así, no había tampoco porque no
tenían la fabricación de vinos legítimos
de otras sustancias. Agregó el Sr. Roca
que, después de considerar maduramente
este punto, opinaba por la sanción ge-
neral de los derechos para toda clase de vi-
nos, si esta bebida provenía de la fermenta-
ción de materias azucaradas. Las ho-
lías muy aducidas en el Ecuador y era
preciso estimular, antes que contener, sus
varias empresas e industrias que podían ser
con el tiempo una fuente de riqueza pa-
ra el país; citó el ejemplo de los excelen-
tes vinos de membrillo y naranpa envia-
dos por el Señor Martínez de Cárdenas el



Guayaquil: por lo demás la adulteración
se evitaba con una poca de vigilancia. La

H. Cámara se conformó con la insistencia

Presentáronse á la H. Cámara
el oficio del Presidente de la J. Municipalidad

de Loja y el del Sr. Gobernador, los
cuales acreditaban la elección al Dr. D.

Manuel B. Cueva, como primer Senador su-
plente de aquella provincia, y en la

manera al actual Congreso, por excusa
del Sr. D. Ramón Napier. El H. Senado

declaró legalmente electo al H. Cueva,
quien introducido en este instante, pres-

tó el juramento de estilo y ocupó su
suelo en la H. Cámara

Volvió sancionada por el Poder
Ejecutivo el decreto que le autoriza á

vender unos terrenos fiscales en Es-
meraldas y Machachi

Requiere el siguiente oficio
del H. Sr. Ministro de lo Interior y otro

á que vino adjunta la solicitud del
Concejo Cantonal de Montecristi, que

de continuación se inserta. Ambos asun-
tos se recomendaron para su estudio

previo, á la Comisión de Legislación
"No. del C. - Ministerio de lo

Interior - Quito, Julio 25 de 1888 -
Sr. Secretario de la H. Cámara del Sena

do. Siervo U.S. dar a conocer a la H. Cámara los adjuntos documentos referentes a la disputa que viene suscitándose en la provincia de Los Ríos con motivo de los límites entre Catarama y Caracul. En vista de aquellos resolva esa H. Cámara lo que creyere justo para la conciliación de los intereses que al respecto tienen ambas poblaciones.

- Dijo que a U.S. - Jori Modesto Espinosa.

Cam. Sr. El Ilustre Concejo Cantonal de Montecristi, interesado en mejorar su situación económica; por cuanto su presupuesto de este año arrojó un saldo de consideración en contra de sus rentas, debido al pago de los sueldos a los Preceptores de Instrucción primaria del Cantón, a la cuota que se ha asignado para la policía rural y al sueldo para el Dr. ARCHIVO Concejo de Policía Municipal, empleado de nueva creación, ha resuelto dirigirse al Excmo. Cuerpo Legistador, la presente solicitud, esperando que en justicia, le será favorablemente atendida. Cerrada la escuela de Instrucción primaria, por falta de pago de los sueldos a los institutores, en razón de la escasez del Erario nacional,



causada por los trastornos políticos, el Concejo que funcionó en el año de 1885, mirando con profunda pena, que la juventud que en el año, tuvo a bien apropiarse el deber de abrir los establecimientos que pudo sostener con sus rentas, como se sostienen hasta hoy, hasta que el Supremo Gobierno se hallare en posibilidad de atender a este importante asunto. Y aunque la Legislatura del año pasado dio la ley que destina la contribución subsidiaria para el sostenimiento de las escuelas de la parroquia que la produce, la considera inaplicable por lo inaplicable en la práctica, ya porque adjudicada esa renta con que contaba para la apertura y conservación de los caminos públicos, no señaló otra que la reemplazara, ya porque siendo como es la contribución más odiosa y de difícil cobro, tiene que darse por aumentamiento si muy bajo precio, son el que apenas había para pagar dos preceptores mal reutados: de consiguiente la referida ley que dispone establecer escuelas parroquiales y municipales, con lo que produce la subsidiaria en cada parroquia o lugar no puede tener cumplimiento en este Cantón. Por otra parte, si como se deduce de

La misma ley, el Gobierno queda con-
tinuado de la obligación de costear y di-
fundir la instrucción re. había perdido
la esperanza de que nuestros pueblos
la adquirieran y salgan de su deplora-
ble ignorancia; sin que en tal situa-
ción las Municipalidades, que son las
que deben propender con verdadero inte-
rés al bien y progreso de sus respectivos
Municipios, puedan sustituir al Gobierno
en proporcionarla, restringidas como
están sus facultades por el Poder, que
debería ensanchar su esfera de acción.
Quié que en este sentido, es convenientemente
la reforma de la Ley Municipal, dan-
do ensanche á sus facultades. - En
igual condición, está la ley dada por la
misma Legislatura, creando la poli-
cia rural, que en el sentir del Ilus-
tre Consejo, que precede, no puede
producir los beneficios resultado que tiene
por objeto, en atención á que su escaso
número no es bastante, para atender al
orden y seguridad en los extensos cam-
pos de esta provincia, razón por la que
no ha podido establecerse hasta ahora.
Por manera que el mismo resultado es
la excesiva contribución con que para
su sostenimiento gravan á los Munici-




políticas, cuya cuenta que corresponde sa-
tisfacer a ésta, de sus miserables rentas,
la coloca en una situación difícil, por-
que le priva los medios de atender a
muchas necesidades de pública utilidad.

Por, pues, reconocida la ineficacia de la citada
ley, es necesario y justo que deje de subsistir.

Pasando al nombramiento de Comisarios de
Policía Municipal, tanto al sumir la Terna de
conformidad en la ley de 21, 24 de Agosto
pasado, como después de hecho el nombra-
miento, al haber la asignación del sueldo,
en vista de lo determinado por el Ministerio de
lo Interior, en oficio N.º 8 de 12 de Febrero úl-
timo, el J. Consejo manifestó en vía de re-
clamos al Supremo Gobierno, por el órgano
respectivo, la inconveniencia del aumento de
empleados de Policía en este municipio de es-
casas rentas, que para atender a su buen
servicio, considera suficientes los tenientes
políticos. Bajo la dependencia del Sr. Je-
fe Político, como Comisario General de Poli-
cía del Cantón. Y, en tal propósito, reitera
ahora el mismo reclamo, apovechándose
de esta favorable coyuntura, para que se le
tome en consideración. En resumen la ex-
posición que precede, tiene por objeto pedir:
1.º Derogación de la ley que destina la
contribución subsidiaria para escuelas parro-

quiales y materiales de fardo que su inversión
se haga conforme lo determina la ley Muni-
cipal: - 2º Que las escuelas ^{que} en la actua-
lidad, costea provisionalmente la Muni-
cipalidad, se paguen en lo sucesivo con ren-
ta nacional, poniendo en vigencia la que
lo determina. - 3º Derogación de la ley de
Policía rural. - Que se comine a esta Mu-
nicipidad de las municipalidades ~~derogadas~~
para atender a la policía rural: - 5º Su-
presión del empleo de Comisario de policía
Municipal, cuyas atribuciones pueden asig-
narse al Sr. Jefe Político, como Comisa-
rio general de policía del Cantón. - 6º
Reforma de la ley de régimen municipal,
ampliando las atribuciones de los Conse-
jos, para poder aumentar sus rentas. -
En comprobación de lo que dejo expuesto ten-
go a bien acompañar un cuadro del es-
tado de las rentas de este Municipio en
el presente año. ARCHIVO Es cuanto por mi órgano
solicita la Gloriosa Corporación, que me hon-
ra en presidir, abrigando la esperanza
de que el Soberano Congreso Nacional, acce-
dirá a tan justa demanda en beneficio pro-
picio de los cuerpos municipales. Mon-
tecristi, Julio 12. de 1884. - Excmo Sr.
Fernando Favallos"

La Comisión 1ª de Hacienda que



de encargada de informar sobre una petición hecha por D. Leopoldo Salazar para que declare explícitamente el Congreso que no obsta el informe aprobado en la última Legislatura sobre su solicitud, si los arreglos que tiene pendientes en el Poder Ejecutivo para el pago de su crédito.

En seguida se consideraron las enmiendas y modificaciones acordadas en la H. Cámara de Diputados respecto al proyecto de ley de procedimiento para el pago de las indemnizaciones. Fueron todas aceptadas, menos la supresión del artículo final del proyecto, habiéndose, en su lugar, redactado todos los artículos de este modo por uno con las de la nueva redacción de aquella H. Cámara. Hizo notar el H. Ponce que el espíritu de las modificaciones era el de no separarse en lo posible del procedimiento común. Descartando por eso todos los artículos sobre transiciones especiales. El H. Ponce expuso la conveniencia de negar el artículo 10º del nuevo proyecto, pues era bárbaro confiscar los bienes de los revolucionarios para la indemnización de los perjuicios causados por ellos: de fin ó al cabo, las guerras civiles eran guerras entre hermanos y no debían llevarse á

tal extremo de violencia. Contente el H.
Ponce que no era ya posible negar el au-
toridad, puesto que en el fondo coincidía con
el artículo 24 del proyecto del Senado y
debía la H. Cámara atenerse al uno o
al otro: hizo leer con este motivo el decreto
de 1869, citado en el artículo,

Luego se vision en 1.^a lectura los
siguientes proyectos, de segunda de los cuales
pasaré a la Comisión de Obras públicas
"El Congreso del Ecuador.
Decreto - Artículo 1.^o El Poder Eje-
cutivo suplicará a la Santa Sede e digno
suicijio tres vicaratos apostólicos en el terri-
torio oriental de la República, que serán
1.^o el del Napo, 2.^o el de las Macas y Canelos,
y 3.^o el de Mindo, Guabanguya y Yamo-
ra; implemándose que los dos primeros corran a
cargo de los doctos vicarios de la Compañía
de Jesús y al Santo Domingo, como lo están
al presente, y que el tercero sea entregado a
los sacerdotes de la P.^a Sociedad Salesiana
o a otro Instituto religioso. - Artículo 2.^o
Se implemarse así mismo que las misiones
que del territorio Oriental queden bajo la
alta protección y dirección de la Sagrada
Congregación de Propaganda Fide y sean
regidas por las leyes especiales si quese
hallan supletas las misiones semejantes.

Artículo 3º Se impetrará también la gracia de que el cargo de Vicarios Apostólicos de las Misiones antedichas se confie siempre a Obispos titulares o in partibus, jamás a simples sacerdotes. — Artículo 4º

Para la dotación de cada uno de los Vicariatos Apostólicos, se asignan la cantidad de seis mil sueros anuales de la cual se sacará la renta del Vicario, gastos de culto etc. — Artículo 5º De la mitad del

delgado que corresponde al Estado se sacarán estas dotaciones, o lo necesario para completarla, siempre que de la correspondiente a la Iglesia no quede sobrante suficiente para cubrirlo. —

Artículo 6º El Poder Ejecutivo dará cuenta a la próxima Legislatura del cumplimiento del presente Decreto. — Dado etc. — Miguel Obispo de Quito. —

Manuel Sáez — Julio Matavelli. —

Camilo Torres — F. Told. — Ramón Samaniego — y Emilio Vaca"

"El Congreso de la República del Ecuador. — Atendido a que por falta de oportuna reparación en el puente de "San Gabriel" de la ciudad de Bogotá puede inutilizarse una obra de mucha costo y de gran importancia para el tráfico del Interior con el litoral de la

República. - Dicha. - Artículo único.
De los fondos destinados para obras públi-
cas, votaré la cantidad de cinco mil su-
res, si fin de que se proceda inmediata-
mente á la reparación del expresado puen-
to por medio de licitación. - Roca -
Espinel. - Suscrito.

En cuanto á este proyecto, el Sr.
Espinel dijo que después de firmarlo, ha-
bía visto en uno de los diarios de Gua-
yaquil que el Gobernador de Babahoyo
revochaba licitación para la obra del
puente: se había por lo mismo retirado el
proyecto. El Sr. Páez opinó también en
contra del proyecto, pues contestaba en el
Mensaje de S. E. el Presidente de la Re-
pública que el puente estaba ya renova-
do. Replicó el Sr. Roca que tenía cono-
cimiento perfecto del estado ruinoso del
puente que de un día á otro puede des-
basarse y volverse al río; había tenido
ocasión de examinarlo poco antes de con-
currir al Congreso, porque necesitaba pasar
obras del puente para ir á su hacienda;
muchos vecinos de Babahoyo le habían en-
ferado en que recabase del Congreso al-
gún subsidio para la reparación de obra
tan importante, y su deterioro lo pro-
baba la misma licitación de que daba



noticia al H. Espinell i por lo que hacia a la renovacion del puente, si algo se habia hecho en la restauracion, no se habia tocado la armazon interior de el, ni era posible otra cosa con los trescientos noventa y cinco mil pesos que figuraban en la estimacion del H. Sr. Ministro, invertidos en las obras publicas de la provincia de Los Rios; hebia, pues, sin duda sufrido S. E. una equivocacion en este punto. Ratifico en su dictamen el H. Espinell, diciendo que el haberse convocado para el renate de la obra, en prueba de que estaba ya ordenada la refaccion

El H. Marinello con apoyo del H. Sanamigo, propuso entonces que adelantando pocos dias para la clausura del Congreso y estando pendientes muchos proyectos de interes general, se declarase urgente su discusion: convinieron en ello la H. Camara.

Leido el siguiente informe de la Comision 1ª de Peticiones el adjunto proyecto paso a 2º debate

Como Senor - Vista la solicitud del Sr. Sr. Sr. Aurelio Espinosa, recomendada a obtener autorizacion para que el Poder Ejecutivo le venda un pedacillo de terreno interpuesto entre el

puente de Machángara y un molino
de propiedad del peticionario, nuestra
Comisión 1^a de Peticiones opina: que de-
beis acceder a ello, por cuanto el ante-
dicho terreno no es ni puede ser de nin-
guna utilidad pública, ya se considere
su pequenísima extensión, ya su pe-
sima calidad, ya su desventajosa po-
sición, ya en fin el simple que se le da
de depósito de inmediaciones. Y como la
propiedad no se comprende las se-
ñales indispensables para el goce de
la cosa vendida, la autorización debe ex-
tenderse al permiso de abrir la entrada
necesaria. Por tanto la Comisión ad-
junta el correspondiente proyecto de decre-
to, sometiéndolo así, a la más ilus-
trada deliberación de la H. Cámara.
Quito, Julio 23 de 1888. - Ventemilla,
- Viteri"

" ARCHIVO
Congreso de la Repúbli-
ca del Ecuador. Decreto. - Artículo
único. - Autorízase al Poder Ejecutivo pa-
ra que venda, previa tasación, un terri-
no situado entre el puente de Machán-
gara y un molino de propiedad del Sr.
D. R. Aurelio Espinosa. - El compra-
dor quedará facultado para abrir una
entrada, consultando la regularidad de



la calle y sujetáranse á las disposiciones de los reglamentos respectivos. - Dado etc.

Qui mismo para á 3^a discusión el proyecto á que se refiere este informe de la Comisión de Instrucción Pública.

El Presidente El Rector y los Catedráticos del Colegio de San Bernardo de Puyo han solicitado que se aumenten las rentas de este establecimiento, y la H. Cámara de Diputados ha accedido á la petición, según se ve en el proyecto de decreto que se discute en el Senado. La Legislatura, como se ha dicho muchas veces en informes y discursos, tiene entre sus principales deberes el de fomentar la instrucción pública y, por lo mismo, el Senado no puede desatender la petición antedicha; pero tampoco debe obrar en esta ni en otras materias, para las cuales se necesitan plegaciones al Poder Nacional, sin atender á los Consejos de la Prudencia y la Justicia. El Colegio de Puyo, sin embargo de estar divididas sus rentas con el Seminario Menor de esa diócesis, cuenta con buenas entradas, y según el proyecto de decreto sometido á la consideración de esta Cámara, vendría á aumentarse con ocho mil sueros anuales permanentes

renta, cae en su defecto, si se la compara con la que gozan otros Colegios de igual clase, estos pedirían naturalmente que se elevasen las suyas a costa del Tesoro Nacional; el Congreso no podría negarse a la solicitud, y las rentas públicas se verían mal paradas; o por el contrario, si el Congreso se negara, cometería palmaria injusticia. Así pues, se le ha señalado para el susodicho Colegio parte del 20% del recargo de los derechos de importación, el cual añadido a la renta que ya posee el establecimiento, la aumentaría considerablemente. La Comisión que suscribe opina que si se concede la pensión de otros cuatro mil sucos anuales tomándolos del fondo destinado a la instrucción pública, al lo menos no debe ser permanente, sino sólo por un bienio, destinando esta cantidad a la construcción del edificio. Vale el parecer de la Comisión de Instrucción pública, salvo el juicio de la ilustrada Cámara del Senado. - Quito, Julio 23 de 1888. - Mera. - Tizara. - Mateus."

Visto en 2ª lectura el proyecto que ordena la asistencia del Congreso a una Misa del Espíritu Santo en el día de su instalación. El Sr. Roca manifestó la duda acerca de



si esta orden era propia de una ley i solo del Reglamento Interior del Congreso. Contesto el Sr. Lora que el Reglamento era anual y por tanto no podia regir el primer dia del Congreso antes de aprobarse. Agregó el Sr. Matouelle que las Cámaras Legislativas tenían cada una su Reglamento: por lo de más el proyecto no mandaba sino lo que era costumbre antigua en todos los países católicos, con la cual se había conformado estunamente la gran Convención Constituyente de Colombia.

Para el 3.º debate el proyecto sobre la importación de cauchas de ostiones para su reproducción en las costas de la Puna.

Aprobóse en seguida el proyecto que asigna veinte y cinco mil sucos a la Diócesis de Manabí. El Sr. Matouelle después de hacer leer la solicitud del Sr. Obispo de Pastaza, encareció su importancia y dijo que lejos de ser exorbitante la cantidad votada, era insuficiente para llevar a cabo tantas obras como tenía iniciadas el celoso Prelado, quien para darles principio habíase visto precisado a pedir limosnas en Europa: era, pues, sobremedida justo que el Congreso le auxiliase, con la certidumbre

de que ningún dinero se suplaria mejor en
bien del país, sobre todo en la educación reli-
giosa y científica de las poblaciones de la
Costa, que tanto habían sufrido durante los
últimos años. Corroboró lo dicho el Sr.
Padre, exponiendo cuán urgentes sumas
se necesitan para crear establecimientos
de enseñanza, fundar casas de beneficencia
y erigir nuevas iglesias: en testimonio
de sus palabras, podría citar a la
Diócesis de Guayaquil, que aún no acaba
de reponer lo que perdió en el terremoto.
Agregó el Sr. Espinosa que la solicitud del
Sr. D. Schumacher era tanto más digna
de buen éxito, cuanto las obras por él em-
prendidas eran las únicas que se salvaban
de la provincia de Manabí, envuelta por
los trastornos políticos y casi abandonada
por el Gobierno, por la imposibilidad de aten-
der a otra cosa que a la guerra.

El mismo Sr. Matouelle recordó que
se había sancionado ya por el Poder Eje-
cutivo el decreto Ejecutivo que le facultaba
para vender en Esmeraldas el terreno que ocu-
paba la antigua casa de la Gobernación,
ya que el Sr. Obispo se proponía
traer a esa ciudad un Instituto religioso
de enseñanza, nada más conveniente
que destinar a este objeto el producto de aqué-



la venta. Apoyó el H. Ponce, demostrando que no había contradicción alguna entre el decreto y la moción, pues en esta se señalaba el destino que había de darse al producto de la venta, cosa que no se había hecho en el decreto. Agregó el H. Espinel que el terreno mencionado no podía servir para casa de Gobierno por estar expuesto a los fuegos de una isla vecina, y que por lo tanto dicha casa iba a ser reedificada en la parte central de la ciudad; ningún destino mejor podía darse al terreno, que el de adjudicarlo a un instituto docente, que tanta falta hacía en Esmeraldas. Quedó aprobado el artículo adicional en estas terminaciones: "El producto de la venta del terreno que ocupaba la antigua casa de la Gobernación en Esmeraldas, a que se refiere el decreto legislativo de 24 de Julio del presente año, se entregará al Ilustrísimo Señor Obispo de Portoviejo para el establecimiento de un Instituto religioso docente en quella ciudad."

ARCHIVO

Aprobóse en seguida, después de leerse todos los documentos, el proyecto que manda pagar conforme a la ley de Crédito público una deuda del Estado al Sr. D. Andrés Muro.

Presentado este informe a la Comisión 2ª de Hacienda, se suspendió la resolución, a propuesta de los H. H. Matonelle

y Mea, hasta la sesión siguiente, en
que asistirá el Sr. Echagüen Glona, quien
estaba más al corriente de este asunto.

"Cámara Sr. - La H. Cámara Co-
legisladora ha sustituido y aprobado un
nuevo decreto que se contrae al establecimien-
to de una Escuela de Artes y Oficios, en
Patacuanga, en lugar del proyecto aprobado
en esta, retirado y adjudicado al fondo del
Hospital de dicha ciudad el terreno deno-
minado "La Fábrica". Y como ciertamente
la idea del decreto de 22 de Agosto del
año pasado, fue la fundación de la expresa-
da escuela, comisionando la Dirección al Sr.
Dr. Obispo, que ha renunciado al encar-
go; recurre la Comisión de Hacienda
oficial, que debe discutir y aprobar el ex-
presado decreto, una vez que se sacamina
a la realización de una obra pública de
honorable necesidad y utilidad, salvo el
más acertado parecer de esta H. Cámara.

Quito, Julio 23 de 1888. - Espinós - Cobe-
verría."

La Comisión de Obras públicas in-
formó al Sr. Sr. con el siguiente dictamen.

"Cámara Sr. - Examinado el proyecto de
decreto que ha sido aprobado por la H. Cámara
de Diputados, por el que se autoriza al Po-
der Ejecutivo, para que de la suma destinada a



Obras públicas, pueda cooperar hasta en sesenta mil sueros para la construcción del camino que conduce de esta ciudad a los pueblos de la Magdalena y Chillogallo y para la reparación del de San Sebastián a la Magdalena; nuestra Comisión de Obras públicas es de parecer, que no deba aprobar dicho dictamen, fundándose en que siendo camino vecinal, está sujeto a las prescripciones de la ley del cam. Si es suficiente la contribución del suero por mil impuesto por una vez por el Poder Ejecutivo en virtud de dicha ley, la ha producido la cantidad de ochocientos noventa y seis sueros como consta de los libros de la Tesorería Municipal, para la reparación del mencionado camino. pidiere los vecinos y propietarios de aquellos pueblos acudir al Poder Ejecutivo para que la impinga otra vez. Hay también que tener en cuenta que para la reparación de aquel camino, existe una contribución de un centavo Municipal, sobre el peaje de la madera que se introduce al mercado de esta ciudad, cuyo rendimiento eventual es de veinte veinte y siete sueros por año. Es el dictamen de nuestra Comisión, tal es el que estimare, en su sabia sabiduría más justo. - Quito, Julio 23 de 1888. - Chiriquí - Ventanilla."

El Sr. Espinil impugnó el informe

fundándose en que el camino de Quitandío Chillogallo era público y nacional, por ser una de las salidas más transitadas para el Sur, y coincidir con el trazo del nuevo camino de Manabí por el Otacazo, camino que ahoraba la larga vuelta de siete leguas que se daba por la carretera y Otacaz. El H. Chiriboga contestó que el informe se atiene a la ley, considerando como vecinal el camino de Chillogallo, si la H. Cámara declaraba que dicho camino era nacional, variaba de aspecto la cuestión; mas por ahora semejante interpretación sería en su tiempo forzada y arbitraria, pues que el citado camino formaba en comunicación tan solo a dos parroquias con la Capital, ni había esperanza de que fuese hasta dentro de mucho tiempo camino de Manabí al de Chillogallo; al que atendían en la actualidad el Concejo Municipal y los vecinos. Reclamó el H. P. que mientras se tomaran más datos sobre este punto, se separa el proyecto a 3.^a discusión. Convino en ello la H. Cámara.

Considerado en 3.^{er} debate el proyecto relativo al Hospital de Sbarra, se aprobó. El H. P. alega su justicia y utilidad, alegando que el mencionado Hospital era el único establecimiento de Beneficencia



que existía en las dos provincias del Norte; que en la presente era tan reducida que debía rechazarse a muchos enfermos, arrieros los más de la provincia de Pichincha y la vecina república de Colombia, por falta de espacio; y que por último, habiéndose comenzado la fábrica según los planos que mandó levantar el Sr. García Moreno, era indispensable concluirse para que la capilla central sirviera a los tramos o radios concéntricos del edificio, al mismo tiempo, en provecho de la moralidad, tener en departamentos separados a los hombres y a las mujeres. Respecto al artículo 2.º se aplicó también el H. Páez, que las limitaciones del decreto de 1880 para la colocación de los capitales si metidos la habían dificultado en vez de favorecerla, y dar margen al favoritismo: mejor era fijar un solo tipo al interés y prestar los capitales al que lo abonare con las garantías suficientes.

En este momento el H. del Pózo pidió que se reconsiderara el proyecto sobre el jurgamiento de los delinquentes políticos: apoyó la proposición el H. Vintemilla. El H. Polih preguntó cuáles eran las razones poderosas que se tenían para esta reconsideración, pues era preciso conocer las pa-

ra, consentir en ella. El H. Veintanilla
contestó que las razones se darían al deho-
rarse otra vez el mismo proyecto: sería
alterar el orden de las discusiones el presen-
tar argumentos *in pro* ó *in contra* del
proyecto, antes de reconsiderarlo: bastaba
la importancia propia del proyecto para
volverlo á considerar, y sería una ter-
quedad y un estorbo de investigar
si funda la verdad, si merece la recon-
sideración. Por H. H. Mateu y Nájera
manifestaron que, si bien habían aprobado
el proyecto, estaban por su reconsideración.
Objetó el H. Espinós que la propuesta de
reconsiderar el proyecto debía tener algún
fundamento: consistía á admitirse por
el mero pedido de uno de los H. H. Jura-
dors. Expuso el H. Veintanilla que una
de las muchas razones que tenía para
oponerse al proyecto era la inmensa
apelación á la Corte Suprema que se ha-
bía introducido en el último artículo, ape-
lación que no tendría más objeto que pro-
longar la duración de la causa y dejar
impunes á los revolucionarios: debía recor-
darse que habiéndose discutido largamente
el artículo 1.º del proyecto y causada la
atención de la H. Cámara, los demás ha-
bían pasado casi inadvertidos. Consul-



Todo el H. Senado, aprobó la moción
Con lo cual a las tres y media de la
tarde, fué cerrada la sesión.

El Presidente

El Secretario

El Gobernador

Mamuel N. Pelt

Sesión del miércoles 25 de Julio

Reunidos los H. H. Sr.
Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Cár-
denas, Cuervo, Chiriboga, Echeverría, Fla-
na, Espinosa, Fernández Córdoba, Fer-
nández Madrid, Illes, León, Montano,
Montevideo, Moya, Morales, Nájera, Paiz,
Paredes, Piedra, Polib, Ponce, del Pozo,
Roca, Samaniego, Suazo, Ventanilla y
Vitari, a la hora de la tarde se abrió la
sesión.

Leídas las actas de las sesion-
teriores, del 21 y 23 de Julio, se aprobaron

Después de haberse en conocimiento
de la H. Cámara, haberse aceptado en la
H. Colegiatura, la insistencia relativa al
N.º 6.º del artículo 1.º y al artículo 2.º del
proyecto que prevé de fondos las obras